

RESOLUCIÓN NRO. 001-GPSG-WAJP- C. 009-AE-EPCONST-2023

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NRO. C. 009-AE-EPCONST-2023

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”.

CONSIDERANDO.

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Nro. M-001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST para el periodo 2019-2023;

Que, el capítulo II de la Ordenanza Municipal No. M-001-WEA, en su artículo 23, literal o respecto a las atribuciones y deberes fundamentales del Gerente General señala: “*Cumplir con las demás obligaciones que consten en las leyes y ordenanzas, así como las que le asigne el Directorio*”;

Que, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la “*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-*

MASEO-SD.” fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la “ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023.

Que, Con fecha 02 de marzo del 2023 se suscribe el contrato nro. **C. 009-AE-EPCONST-2023**, entre la EP-CONST y **CONSTECOIN CIA. LTDA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE**, con RUC Nro. 1791710568001, con el objeto de “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**” con un plazo de ejecución de 210 días y un valor de **\$1.573.569,46 más IVA**, debidamente protocolizado el 17 de marzo del 2023 ante la Dr. Enelio Falconi Jaramillo, Notaria sexta del Cantón Santo Domingo, bajo la modalidad de Alianza Estratégica y al amparo de lo previsto en la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, la cláusula Décima Cuarta del contrato No. **C. 009-AE-EPCONST-2023** establece que “*Se concederán prórrogas, ampliaciones y/o suspensiones de plazo, únicamente por razones no imputables al aliado que produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándose críticas. El aliado deberá notificar por escrito la solicitud de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles ocurrido el hecho que motiva la demora en la ejecución del proyecto, adjuntando para el efecto la información suficiente y sus respaldos documentados, con el fin que el Administrador del Contrato pueda resolver el reclamo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, quien deberá analizar e investigar sobre lo acontecido, y/o las actividades que considere necesarias. Las causales para la ampliación y/o suspensión de plazo, son las estipuladas en la norma 408-27 de las Normas Técnicas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, artículo 116 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las demás leyes sobre la materia, las cuales serán analizadas, avaladas y aprobadas por el Administrador del Contrato o quien haga sus veces. Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien deberá contar previamente con el informe favorable del Administrador del Contrato de alianza estratégica, con el*



sustento técnico respectivo. Posterior a la aprobación de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo, el Aliado Estratégico deberá presentar el Cronograma Valorado de Trabajo reprogramado, para la respectiva aprobación del Administrador del Contrato y la Fiscalización. Las ampliaciones o suspensiones de plazo, serán expedidas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST.”.

Que, con fecha 17 de marzo del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE TRABAJOS, entre el Aliado Estratégico, Ing. Carlos Romero Racines, representante legal de CONSTECOIN CIA. LTDA., el Administrador de Contrato, Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda y el Ing. Klever Andrés Guijarro Rubio, Subdirector de Fiscalización en calidad de Fiscalizadora de Obra.

Que, con oficio s/n, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Aliado Estratégico, Ing. Carlos Romero Racines representante legal de CONSTECOIN CIA. LTDA., y dirigido para el Administrador de Contrato en el cual en su parte pertinente menciona la siguiente: “ (...) *se ha evidenciado que el estado actual del terreno donde se implantan las redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de aguas lluvias, redes de acometidas domiciliarias terciarias de AASS y AALL, y excavación para la conformación de la rasante, no coinciden los planos del estudio entregados, por lo tanto, al existir desplazamientos en la conformación de la subrasante con sus niveles, se requieren nuevos volúmenes de cortes y rellenos no considerados en el proyecto. Adicional, los trabajos ejecutados en las redes terciarias de aguas servidas y aguas lluvias, se encuentran dentro de la línea de fábrica. Por lo indicado y al verse afectado el normal desarrollo en la ejecución del proyecto, se solicita muy comedidamente se gestione los siguientes requerimientos:*

- ✓ *Organización de una Inspección técnica en el sitio para verificar las novedades encontradas en el anexo adjunto.*
- ✓ *Se entregue el expediente completo del proyecto*
- ✓ *Se realice la verificación y actualización de las especificaciones técnicas (...)”*

Que, con fecha 22 de marzo del 2023, mediante memorando N° EP-CONST-ADM-C.009.2023-2023-004-M, suscrito por el Administrador de Contrato y dirigido al Subdirector de Fiscalización en el cual en su parte pertinente se menciona: “ (...) *se solicita de la manera más comedida se sirva en **remitir un informe técnico para verificar lo descrito por el Aliado Estratégico y con ello dar atención a lo solicitado con el fin de continuar con el normal desarrollo de la ejecución del contrato C. 009-AE-EPCONST-2023.*** (...) ”. Énfasis añadido

Que, con fecha 22 de marzo del 2023, mediante oficio N° EP-CONST-DCON-SFIS-2023-321-O, suscrito por el Subdirector de Fiscalización y dirigido al Aliado Estratégico en el cual en su parte pertinente se menciona: “ (...) *Mediante la presente, en atención a memorando EP-CONSTADM-C.009.2023-2023-004-M a través del cual el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano pone en conocimiento el oficio S/N suscrito por el Aliado Estratégico Ing. Carlos Romero Racines, Representante Legal de CONSTECOIN CIA. LTDA., el cual manifiesta diferentes observaciones encontradas en la ejecución de los trabajos, mencionando entre lo solicitado una inspección técnica en sitio para verificar las novedades encontradas. ... me permito comunicarle que se llevará a cabo la inspección en sitio el día 23 de marzo de 2023 a las 08h00, para la cual solicito su asistencia con la finalidad verificar y tomar las acciones pertinentes entre las partes.* (...) ”. Énfasis añadido

Que, con fecha 23 de marzo del 2023, mediante memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-2023-426-M, suscrito por el Subdirector de Fiscalización y dirigido a la Dirección de Vivienda, en el cual en su parte pertinente se menciona: “ (...) *en virtud de estar bajo las competencias de su Dirección el proyecto urbanístico "Torres de la Lorena" en lo que respecta al diseño e implantación de la misma, me permito solicitarle el diseño definitivo que se tenga contemplado para el ingreso al conjunto habitacional, con la finalidad de ejecutar de forma adecuada y efectiva los trabajos de infraestructura que se están realizando, y que los mismos a su vez puedan efectuarse de manera alineada a la propuesta de ingreso que se tenga contemplado por la Dirección de Vivienda* (...) ”. Énfasis añadido

Que, con fecha 23 de marzo del 2023, mediante memorando N° EP-CONST-DV-2023-0187-M, suscrito por la Dirección de Vivienda y dirigido al Subdirector de Fiscalización, en el cual en su parte pertinente se menciona: “ (...) **Me permito manifestar que los diseños urbanísticos correspondientes a la infraestructura del proyecto denominado: Conjunto Habitacional “TORRES DE LA LORENA” diseñados en el predio 1-ID-S/N con clave catastral 02060012400 han sido aprobados y que los mismos forman parte del proceso precontractual y del expediente en sí. Además, se pone en conocimiento que sobre la calle S/N (exterior del predio) que sirve de ingreso al proyecto diseñado según levantamiento topográfico proporcionado por la Subdirección de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, conforme a la RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SO184-2021-11-16-04, suscrita con fecha 16 de noviembre del 2021, se realizó la propuesta vial aprobada en dicha resolución; sin embargo, no forma parte del proyecto integral y no cuenta con los diseños hidrosanitarios, telefónicos, eléctricos (...)** “. Énfasis añadido

Que, con fecha 23 de marzo del 2023, mediante memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-2023-427-M, suscrito por el Subdirector de Fiscalización y dirigido a la Dirección de Construcciones, en el cual en su parte pertinente se menciona: “ (...) **solicito de la manera más comedida se traslade al área pertinente de la Dirección de Construcciones para la elaboración del estudio de los diseños faltantes, y a su vez se solicita que la Unidad de Topografía realice la validación de la implantación donde se encuentra los diseños urbanísticos (...)** “. Énfasis añadido

Que, Mediante Memorando EP-CONST-ADM-C.009.2023-2023-006-M de fecha 24 de marzo del 2023, el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, Administrador del Contrato **NRO. C. 009-AE-EPCONST-2023**, indica que “**Conforme al párrafo 4to del numeral 14.2 de la Clausula Décima Cuarta. _ PLAZO, del contrato donde menciona:“(...) Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien deberá contar previamente con el informe favorable del Administrador del Contrato de alianza estratégica, con el sustento técnico respectivo (...)**”. En su calidad de máxima autoridad de la EP-CONST se **apruebe la suspensión del contrato: C. 009-AE-EPCONST-2023, cuyo objeto de contrato es: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA, mismo que se notificará al CONTRATISTA para los fines pertinentes hasta que se dé respuesta al oficio en referencia, se ejecuten y subsanen las observaciones suscritas en el Acta de Reunión de Obra: y pueda el Aliado continuar con la normal ejecución del contrato. Énfasis añadido. 1. Una vez que se dé respuesta a lo solicitado por el Aliado Estratégico en el oficio s/n, de fecha 22 de marzo del 2023 y se subsanen las observaciones levantadas en el Acta de Reunión de Obra: se notificará el reinicio del contrato por parte del Administrador de Contrato; además, conforme a lo establecido en el párrafo 6to del numeral 14.2 de la Clausula Décima Cuarta. _ PLAZO del contrato donde se menciona: “(...) Posterior a la aprobación de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo, se deberán presentar los Cronogramas Valorados reprogramados, aprobado por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST, el cual deberá ser concordante con el Cronograma de trabajos presentado por EP-CONST a la Entidad dueña del Proyecto (...)**”; Así mismo, indicar que conforme al párrafo 4to del numeral 14.2.1 de la Clausula Décima Cuarta. _ PLAZO del contrato donde se establece: “(...) **La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST, dará lugar a la prórroga de plazo, en un período igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al aliado a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones (...)** “. Énfasis añadido. 2. En caso de ser aprobada la recomendación de suspensión. Solicitar a quien corresponda la elaboración de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** conforme a lo establecido en el párrafo 7 del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta – PLAZO, del contrato donde se establece: “ (...) **Las ampliaciones o suspensiones de plazo, serán expedidas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por el Administrador del**



Contrato y el Gerente de la EP-CONST. (...) "Énfasis añadido".

Que, mediante sumilla inserta de fecha 27 de marzo del 2023 por la máxima autoridad en el memorando EP-CONST-ADM-C.009.2023-2023-006-M de fecha 24 de marzo del 2023 indica lo siguiente "PROCURADURÍA SÍNDICA, AUTORIZADO ELABORAR RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN"

En base a las atribuciones detalladas en los considerandos anteriores.

RESUELVEN:

Art. 1.- AUTORIZAR la suspensión del nro. **C. 009-AE-EPCONST-2023**, suscrito el 02 de marzo del 2023 entre la EP-CONST y **CONSTECOIN CIA. LTDA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE**, con RUC Nro. 1791710568001, con el objeto de "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" con un plazo de ejecución de 210 días y un valor de **\$1.573.569,46 más IVA**, debidamente protocolizado el 17 de marzo del 2023 ante la Dr. Enelio Falconi Jaramillo, Notaria sexta del Cantón Santo Domingo, desde el 29 de marzo de 2023 hasta que se brinde una solución técnica y jurídica a los inconvenientes detallados en el memorando EP-CONST-ADM-C.009.2023-2023-006-M de fecha 24 de marzo del 2023.

Art. 2.- DISPONER que a través del administrador del contrato se notifique inmediatamente a **CONSTECOIN CIA. LTDA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE** con el contenido de la presente resolución.

Art. 3.- DISPONER que a través del administrador del contrato se notifique inmediatamente al fiscalizador del contrato **C. 009-AE-EPCONST-2023** con el contenido de la presente resolución.

Dado en el despacho del Gerente General, a los 28 días del mes de marzo del 2023.

Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
Elaborado por: MC/procuraduríasindica.

Cumplase y notifíquese.

Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

